

If not for profit,
for what and how?

S O C I A L
E N T E R P R I S E

Reforma a la Ley de la Economía Social y Solidaria de México

Carola CONDE BONFIL
Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco

EMES-SOCENT Conference Selected Papers, no. LG 13-47 (ESP)

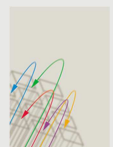
4th EMES International Research Conference on Social Enterprise - Liege, 2013

Interuniversity Attraction Pole (IAP)
on Social Enterprise (SOCENT) 2012-2017

and



 **EMES network**



© Carola Conde Bonfil 2013. EMES-SOCENT Conference Selected Papers are available on the EMES website (www.emes.net) and on the SOCENT website (www.iap-socent.be). These papers do not undergo any editing process. They are published with the support of the Belgian Science Policy Office, within an Interuniversity Attraction Pole (IAP) on social enterprise entitled "If not for profit, for what? And how?".

INTRODUCCIÓN

México fue uno de los primeros países que intentó crear un marco jurídico para la economía social, pero después de varias iniciativas la Ley de Economía Social y Solidaria (LESS) quedó muy limitada y apenas un año después se reformó con modificaciones tan significativas que conducen a cuestionar si representa realmente un avance o es un cambio para mantener todo igual.

El objetivo de este artículo es, por lo tanto, analizar la ley vigente (LESS-13) para determinar si:

- Se subsanan las deficiencias de la LESS aprobada al finalizar la Legislatura anterior (LESS-12)
- Se recuperan algunos elementos que se perdieron en el proceso de negociación para aprobar la LESS-12
- Se modifica el rumbo de la política pública hacia este sector con respecto a la (in)existente antes de la LESS-12
- Se abren espacios al sector social de la economía (SSE) para incidir en la política pública relacionada con él.

En la sección 1 se presentan algunos elementos históricos que explican algunas de las dificultades que la LESS enfrentó en el proceso legislativo así como los dos decretos que la reforman en 2013; en la 2 se analizan los logros y retrocesos de la LESS, y finalmente en la 3 se pretende hacer un balance general.

1. UN POCO DE HISTORIA

La reforma de 1983 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cpeum) añadió el párrafo séptimo al artículo 25 que señala:

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.¹

Esto dio origen a la necesidad de una ley reglamentaria de ese párrafo que a la vez sería la “ley marco” para el sector social de la economía² (SSE), pero pasaron casi 30 años desde esa reforma constitucional y casi 20 desde el primer proyecto de ley elaborado³ antes de lograr que se aprobara. En la LX Legislatura⁴ del Congreso de la Unión⁵ se discutió y consensuó una segunda iniciativa con proyecto de decreto de LESS⁶ (Ipdless-07) la cual recibió un dictamen aprobatorio⁷ el 20 de junio de

¹ Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 3 de febrero de 1983.

² A diferencia de los otros dos sectores enunciados en el artículo (el público y el privado) que contaban ya con un marco jurídico propio.

³ La primera iniciativa con proyecto de decreto fue presentada en la LVII Legislatura por un diputado del Partido Acción Nacional (PAN), pero fue desechada.

⁴ Cada periodo se denomina Legislatura y se identifica con números romanos progresivos. Dura tres años, al cabo de los cuales se renueva la totalidad de la primera cámara pero los senadores duran dos legislaturas. La LX Legislatura sesionó de septiembre de 2006 a agosto de 2009.

⁵ Está constituido por dos cámaras: la de diputados y la de senadores. Los primeros son electos por distritos (que se definen con base en el número de electores) y los segundos, como representantes de cada una de las entidades federativas (estados). Además, 200 diputados y 32 senadores son electos por medio del principio de representación proporcional (plurinominales).

⁶ Fue presentada por otro diputado del PAN, en nombre de los diputados que integraban la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la LX Legislatura.

⁷ La iniciativa fue aprobada en primera lectura y después de algunas modificaciones realizadas en la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados, el 22 de abril de 2009 se turnó al pleno, pero su segunda lectura, votación y aprobación ya correspondería a la siguiente Legislatura.

2007 pero después fue bloqueada por los legisladores del Partido Revolucionario Institucional (PRI⁸) por lo que en la LXI Legislatura se presentaron otras tres iniciativas⁹ que se fusionaron en la que fue discutida¹⁰ y aprobada.

Finalmente, la LESS fue aprobada por unanimidad en ambas cámaras en 2011, vetada por el presidente de la República a fines de ese año (sin explicar claramente porqué), sometida a algunas modificaciones para facilitar cumplir con el requisito legal,¹¹ aprobada nuevamente por ambas cámaras y finalmente publicada en el *DOF* en mayo de 2012.

Con tal de que se lograra aprobar (porque estaba por terminar la LXI Legislatura¹² y sus impulsores consideraban que era preferible que saliera con deficiencias y después se modificara) se le hicieron cambios significativos que alteraron el espíritu original de la ley y dejaron una serie de lagunas jurídicas e inconsistencias.¹³

Los artículos transitorios de la LESS-12 establecían un período de seis meses para realizar diversas actividades¹⁴ que no se llevaron a cabo en el tiempo establecido por lo que en enero de 2013 se publicó un decreto que ampliaba esos plazos hasta noviembre de 2013.

Por otra parte, en el segundo período de sesiones de la LXII Legislatura¹⁵ se discutió y aprobó “al vapor”¹⁶ una iniciativa que –supuestamente– pretendía subsanar los errores y vacíos legales y de carácter procedimental de la LESS-12, con la finalidad de “establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del sector social de la economía”.

El 29 de abril de 2013 la Red Nacional de Investigadores y Educadores en Cooperativismo y Economía Solidaria (Redcoop) publicó una carta manifestando su rechazo total al dictamen aprobado en la Cámara de Diputados el 25 de abril que concluye con un llamado a detener en el Senado dicha minuta¹⁷ y a abrir un trabajo de investigación y consulta con los integrantes del SSE.

[...] hacemos un atento y respetuoso llamado a los Senadores de todos los grupos parlamentarios para que no aprueben en sus términos la minuta que al efecto la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados les ha remitido para su análisis y dictamen, sostenemos que para subsanar las carencias de la Ley actual, se requiere de un intenso y urgente trabajo de consulta, participación e investigación, del Sector Social de la Economía; para que se pueda impulsar una Ley de avanzada y no regresiva, que verdaderamente respalde y fomente a la economía solidaria en el país —consulta que la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social simplemente pasó por alto. Nuestra organización está dispuesta a colaborar con dicho esfuerzo de manera seria y colegiada con otras organizaciones del sector y con la Comisión legislativa a cargo del mismo.

Si así lo hacen, la historia se los reconocerá; en caso contrario, habrán escrito una página más en la irrefrenable involución jurídica que desde hace más de 30 años afecta al cooperativismo y la economía social en nuestro país (Redcoop).

⁸ Partido de derecha, en ese entonces “de oposición”

⁹ Una del PRI en 2010 y dos en 2011 de diputados del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

¹⁰ La de un senador del PRD.

¹¹ Una vez que una ley es vetada por el Ejecutivo no basta la mayoría relativa en las votaciones sino que debe aprobarse por dos terceras partes de cada una de las cámaras.

¹² Sesión de septiembre de 2009 a agosto de 2012.

¹³ La más “grave” es que a pesar de usar el término “solidaria” en el nombre de la ley, en el articulado no hay una sola alusión a ésta.

¹⁴ Entre ellas, la convocatoria a la celebración de las asambleas regionales de los organismos del sector; la constitución, instalación y reglamentación del Instituto Nacional del Sector de la Economía Social (Inaes); la expedición de las normas que iban a regular al Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía, etcétera.

¹⁵ Sesión del 1 de febrero al 30 de abril de 2013.

¹⁶ El 18 de abril se presentó en primera lectura y, tan solo siete días después, el 25 del mismo mes, fue aprobada en el Pleno de la Cámara de Diputados.

¹⁷ Para convertirse en ley, una vez que una iniciativa con proyecto de decreto es aprobada en el Pleno de la Cámara de Diputados se turna a la de Senadores para que también se discuta y apruebe en ésta.

La carta no tuvo el efecto deseado y la reforma (LESS-13) se publicó en el *DOF* el 11 de junio de 2013 y el Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, el 22 de julio.

2. UN PASO ADELANTE... DOS PASOS PARA ATRÁS...

En general, la aprobación de la LESS-12 representaba algunos avances pero muchos de ellos desaparecieron parcial o totalmente con la LESS-13:

1. Se avanzó en el reconocimiento legal de la economía social y solidaria, y se especificaron los principios y prácticas que la distinguen de los otros sectores (aunque aún existe confusión entre valores, principios, fines y prácticas).¹⁸
2. Surgió el Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria (Inaes), asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que estaban asignados al Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (Fonaes), pero después de un año parecía solo haber tenido un cambio de nombre pues el Acuerdo de organización y funcionamiento del Inaes se publicó apenas el 22 de julio de 2013 con la misma estructura que tenía el Fonaes.
3. Se estableció la posibilidad de fundar organismos de segundo a cuarto grado, pero solamente de representación (sin contribuir a definir la política del sector como estaba previsto en la *lpdless-07*).

[...] las reformas introducidas a los artículos del 31 al 35 cancelan la posibilidad de establecer por fuerza o imperativo de Ley un organismo único de representación del SSE en su conjunto, aunque el artículo 32 deja abierta la posibilidad de crear este tipo de organismo (Redcoop, numeral 7).

4. Se instituyeron dos figuras: el Congreso Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía¹⁹ (máximo órgano de representación del sector) y el Consejo Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía (órgano operativo y de coordinación del Congreso Nacional que desarrollaría las actividades de apoyo al sector). Ambas deberían haber sido establecidas por la sociedad civil, pero tendrían solamente un rol consultivo. Lamentablemente, no lograron concretarse y en la LESS-13 se derogaron todos los artículos relacionados.

La Secretaría de Economía, como representante del Estado, es fortalecida como rector de la economía social en México, al tiempo que se debilita la capacidad de interlocución del SSE, al desaparecer las figuras del Congreso y Consejo Nacional. La presencia de representantes del SSE en el Consejo Consultivo es ambigua e imprecisa y limitado (*sic*) a sólo opinar. Además, los representantes del SSE ante el Consejo Consultivo ya no serán electos democráticamente por el propio sector, sino que ahora se les incorporará por invitación del director del Inaes (artículo 25, fracción III) y se permitirá la participación en éste de supuestos "expertos internacionales". De este modo, se reproducen las condiciones legales para mantener la subordinación y dependencia de la sociedad civil respecto al Estado (Redcoop, numeral 7).

5. Se creó el Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía como el instrumento público encargado de la sistematización de la información y registro de los organismos del sector en el que deberían anotarse quienes quisieran acogerse a los beneficios y prerrogativas de los programas a los que se refería la LESS-12. El Inaes publicaría anualmente un compendio de información básica sobre los organismos del sector

¹⁸ Como la preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital; la administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora; el trabajo en beneficio mutuo y de la comunidad; el destino de los excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo del organismo del sector.

¹⁹ Estaría conformado por dos congresistas de cada uno de los organismos del sector de segundo, tercer y cuarto grados, que estuvieran dentro del Registro nacional y 100 congresistas electos en asambleas regionales, convocadas y desarrolladas por el Inaes, con base en las distintas regiones geoeconómicas que éste debía establecer así como los respectivos organismos de integración que se hubieran registrado.

registrados, así como su capacidad y cobertura de servicios. Nunca llegó a operar y en la LESS-13 todos los artículos relacionados fueron derogados con lo que:

[...] se obstaculiza la creación de un entramado institucional de soporte y apoyo para el despegue y consolidación del SSE. A partir de ahora el reconocimiento y clasificación de los organismos del SSE dependerá enteramente del catálogo que, al respecto, elabore el Instituto. Los argumentos de economía financiera a los que se alude en la exposición de motivos como justificación de la no instauración del Registro nacional, muestran el desinterés real de la clase política del país en favor de una inversión importante y sostenida de recursos, orientados a movilizar la energía social latente en los barrios urbanos y comunidades rurales del país, que la economía social y solidaria podría lograr (Redcoop, numeral 10).

6. Se especificaba la obligación de evaluar cada tres años el cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo a los organismos del sector (incluyendo indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir su cobertura e impacto), pero estaría a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) mientras en la Ipdless-07 estaba a cargo del Inaes y se haría por organismos independientes (organizaciones de la sociedad civil o universidades públicas o privadas, designadas por concurso público y abierto).

[...] resulta insustancial que los resultados sean entregados al Consejo Consultivo (artículo 55) dado que no tienen efectos vinculatorios para los directivos del Inaes y que el Consejo se limita solo a opinar (Redcoop, numeral 7).

En contraparte, prácticamente no hubo cambios positivos con la aprobación de la LESS-13. La Redcoop advirtió:

Los únicos aspectos positivos que alcanzamos a percibir tienen que ver con la adición propuesta al artículo 15 para que el presupuesto destinado al fomento del SSE no sufra decrementos; lo dispuesto en el artículo 46 en el sentido de que la Secretaría implemente el Programa de Fomento a la Economía Social, así como programas regionales y especiales y la eliminación de la función de supervisión y sanción que tenía el Instituto, pues no era correcto que actuara como juez y parte (Redcoop, numeral 2).

De éstos, la adición al artículo 15 para que el presupuesto destinado al fomento del SSE no sufriera decrementos no quedó plasmada en la LESS-13 y el Programa de Fomento a la Economía Social ya estaba considerado en la LESS-12 así que solo queda la precisión de que también existirán programas regionales y especiales, pero esto puede considerarse más un aspecto enunciativo.

Además, es importante destacar algunos aspectos que estuvieron propuestos en las discusiones iniciales de la Ipdless-07 (e integrados en las expectativas de los actores relevantes) que finalmente no se incluyeron en la LESS-12 y no se recuperaron al aprobarse la LESS-13:

1. Se perdió la visión integral de política pública para el SSE que implicaban las atribuciones del Inaes (artículo 12 de la Ipdless-07 frente al 14 de la LESS-12).
2. La LESS-12 tenía por objeto establecer mecanismos para facilitar la organización y la expansión de la actividad económica del SSE, y aunque no indicaba explícitamente "fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad" de ésta como lo hace la LESS-13 sí especificaba "la responsabilidad del fomento e impulso por parte del Estado".
3. Disminuyó la importancia del Inaes así como sus atribuciones y presupuesto asignado.
4. Se sustituyó el Fondo para el Fomento de la Economía Social y Solidaria (propuesto en la Ipdless-07), por un simple Programa de Fomento cuyos recursos dependerán de lo que cada año se le asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Esto, a su vez, le impide operar como una ventanilla única para concentrar y promover diferentes proyectos del sector (como era la intención original de la Ipdless-07).
5. En la LESS-12 se redujo la incidencia ciudadana al eliminar la Junta Directiva del Inaes y establecer en su lugar un Consejo Consultivo que sólo podría opinar y no decidir sobre nada (con voz pero sin voto). Además, contaría con la participación de seis consejeros electos con

carácter honorífico por el Congreso Nacional y diez consejeros designados por el Secretario de Economía (en vez de los seis que preveía la Ipdless-07). Por su parte, la LESS-13 le asigna ese mismo rol consultivo pero los consejeros serán invitados por el Inaes y pueden ser representantes de los ámbitos académico, científico, profesional, empresarial, del Poder Legislativo o de organismos internacionales vinculados con el tema y no únicamente de los organismos del sector.

6. Se le otorgaron más atribuciones a la Secretaría de Economía y la toma de todas las decisiones importantes en tanto el SSE perdió fuerza y capacidad de interlocución.
7. Se eliminó la posibilidad de establecer la Comisión de Conciliación y Arbitraje (prevista en la Ipdless-07) que tenía la finalidad "de promover y procurar la conciliación de intereses al interior y entre las entidades del sector como vía preferente para la solución de conflictos, actuando como árbitro en los casos en que las partes así lo convengan".
8. No se establecieron figuras jurídicas específicas para las organizaciones de la economía social y solidaria, dejando solamente las que la Cpeum considera para el sector social de la economía (ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, y en general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios).

3. A MANERA DE CONCLUSIÓN

La Ipdless-07 aparentaba tener previstos todos los elementos para integrar las acciones hasta ese momento dispersas –e incluso contradictorias- y formular una política pública propia, pero buena parte de aquellos fue eliminada o autoexcluida por sus promotores para facilitar su aceptación entre las distintas fuerzas que intervinieron (al interior de los partidos políticos, de las organizaciones de la sociedad civil y frente a la Administración pública federal). Como señaló Mario Monroy, Vicepresidente del Consejo Mexicano de Empresas de la Economía Solidaria: "Debido a la diversidad de fuerzas interviniendo y de intereses a defender se tuvieron que ceder (sic) en varias demandas con la finalidad de avanzar".²⁰

No obstante haber logrado su aprobación por unanimidad en varias ocasiones, hay varias críticas a la LESS (12 y 13). Una de ellas es que parece no distinguir las profundas diferencias que existen entre las diversas figuras jurídicas y asociativas así como económicas existentes entre las formas de organización social para la producción, distribución, consumo y prestación de bienes y servicios. Una política pública para impulsar al SSE y para lograr efectos e impactos perdurables en la población de menores ingresos debe tratar en forma desigual a los desiguales y esto atañe tanto a las organizaciones del sector como a la población que atienden.

Las instancias que la LESS-12 proponía crear (Instituto Nacional, Congreso Nacional y Consejo Consultivo) no terminaron de gestarse. El Inaes operó en 2013 pero solo con un cambio de nombre, con las mismas reglas de operación y apoyos. Algunos editorialistas consideraron que la LESS-12 conduciría a dejar sin apoyos económicos a la mayoría de los beneficiarios que el Fonaes atendía (grupos informales, madres solteras y personas con discapacidad que buscaban autoemplearse) y sólo se apoyaría a empresas ya constituidas o cooperativas. Se decía que eso pretendía incentivar la formalización de organizaciones, fortalecer la economía y dar estabilidad a los trabajadores autoempleados pero también podía convertirse en una pantalla del corporativismo político (es decir, esas personas se verían obligadas a pertenecer a una sociedad empresarial o a una organización política encubierta de cooperativa). Para algunos analistas, eso significaba volver a considerar a los ciudadanos que pueden crear empresas individuales como menores de edad y asumir que forzosamente deben ir en colectivo, en el mejor de los casos, si no es que adherirse a una organización corporativa.

²⁰ Mario Monroy, "Viacrucis en el proceso de armar una ley que fomenta la economía solidaria en México," *Mercado Justo*, Periódico digital de América Latina, año 3, núm. 7, octubre de 2008.

En sentido opuesto, la Redcoop considera riesgoso que se atienda a personas:

Al no exigir la adopción de una figura legal como requisito para acceder a los beneficios contenidos en la LESS, se condena al SSE a la informalidad y a la marginalidad permanente y sin incentivo alguno para superar tal estado de cosas. Como es sabido, las personas en lo individual son más fácilmente manipulables y controlables a partir de concesiones de orden material. Por ello, el modelo neoliberal en boga detesta las identidades colectivas y repudia todas las formas de organización social (Redcoop, numeral 6).

Más que avanzar, la LESS-13 parece haber reducido aún más la capacidad de definir una política pública para el SSE y la posibilidad de que este último incida en aquélla. Muchos artículos importantes que requerían mejoras sustantivas no se modificaron, los vacíos legales no se resolvieron y no hay un avance real en la situación de los organismos del sector o de la población beneficiada con su operación.

La Redcoop califica a la Ley “como un retroceso ya que refuerza mecanismos de control de carácter paternalista, clientelares y asistencialistas” ya que a pesar del objeto de la LESS-13 (promoción, fomento y fortalecimiento del SSE) “la Economía social no avanza hacia la autogestión, ni siquiera a la cogestión con el Estado, sino que se mantiene como ente pasivo y receptivo de los apoyos gubernamentales, en calidad de dependiente crónico” (Redcoop, numeral 7).

Asimismo, la Redcoop considera que la reforma introducida al artículo 3²¹ es insuficiente aún como definición precisa, completa e integral de lo que es la economía social; no señala nada respecto al carácter no lucrativo de los organismos que la integran -lo que constituye su esencia y el rasgo fundamental que los distingue- y no toma en cuenta las prácticas de economía solidaria, por lo cual la LESS-13 es un ordenamiento jurídico que se limita a regular la economía social y “el nombre le queda demasiado grande”.

En lo doctrinal se produce un retroceso significativo al establecer como meramente declarativa la adscripción a los fines, valores, principios, y prácticas de la economía social y solidaria (artículo 7). Además, no se hace el arreglo correspondiente e indispensable a los artículos 8, 9 y 10, pues persiste la confusión entre valores, principios, fines y prácticas, etc. (Redcoop, numeral 5).

Haciendo uso de la atribución que el artículo 13 de la LESS-13 le otorgó, el Secretario de Economía emitió el Acuerdo de organización y funcionamiento del Inaes, y –como era de esperarse- hizo uso de la facultad de legislar en la materia con lo que, además de lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley, le añade dos funciones:

- Emitir opiniones y formular propuestas sobre los demás programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector, y
- Emitir opiniones y sugerencias sobre la aplicación, conducción, orientación, seguimiento y evaluación de las acciones del Instituto.

En el Inaes van a operar siete coordinaciones generales,²² cuatro de ellas sustantivas (de Operación²³; de Fomento y Desarrollo Empresarial²⁴; de Finanzas Populares²⁵, y de Impulso

²¹ Define la función de este sector “[...] como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan [...]”.

²² Las mismas que existían en el Fonaes como direcciones generales. “Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, DOF, 20 de octubre de 2009, http://www.economia.gob.mx/files/marco_normativo/A554.pdf Cada una de ellas emitirá los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que orienten y regulen la operación de los instrumentos y tipos de apoyo que se indican en cada caso.

Productivo de la Mujer y Grupos Vulnerables²⁶), a las que corresponderá, adicionalmente a las facultades señaladas en el artículo 16, la de formular, ejecutar y dar seguimiento a los instrumentos y tipos de apoyo previstos en las Reglas de Operación.

Entre los vacíos no resueltos por la LESS-13 destaca la creación de mecanismos efectivos para definir una política pública que:

- Incluya la definición conceptual clara sobre lo que debe entenderse por economía social y solidaria.
- Incorpore y legitime las prácticas de economía solidaria.
- Fije un régimen fiscal de las cooperativas adecuado a su carácter social.
- Impulse la participación real, autogestiva y democrática de las organizaciones de la economía social.
- Reconozca y fortalezca a un actor social nuevo, con fuerza, con capacidad real de interlocución e incidencia en la definición de las políticas públicas y que pueda participar en su ejecución, evaluación y mejora posterior.
- Establezca una relación democrática, transparente entre la sociedad civil –y particularmente las organizaciones de la economía social- y el propio Estado.
- Reduzca el poder gubernamental frente a la economía social
- Evite la posibilidad de que se pueda reeditar una versión moderna del corporativismo de Estado -aún más probable con el retorno del PRI al poder.

Por lo tanto, la LESS-13 no subsana las deficiencias de la LESS-12 ni recupera ninguno de los elementos que había perdido en el proceso de su aprobación. En realidad no significa una política pública hacia el sector social de la economía y no le abre a éste ningún espacio para incidir en la política pública relacionada con él.

En suma, la LESS-13 continúa careciendo de rumbo y horizonte de largo plazo. En el corto plazo, el Inaes hasta el momento solo ha representado un cambio de nombre y el marco jurídico del SSE tiende más a la involución jurídica que a su fortalecimiento.

²³ Instrumentos que fortalezcan los negocios establecidos por los agremiados de los organismos del sector y que son gestionados por éstos; así como aquellos orientados al desarrollo y consolidación de organizaciones sociales que promuevan la creación y fortalecimiento de organismos del sector, supervisar su cumplimiento, y establecer metas e indicadores respecto a dichos instrumentos y tipos de apoyo.

²⁴ Instrumentos relacionados con el desarrollo, apertura y ampliación de negocios y el fortalecimiento de aquellos ya establecidos por los organismos del sector, considerando los criterios de equidad de género y de atención a los grupos vulnerables..

²⁵ Instrumentos orientados al fomento y consolidación de las actividades de ahorro y crédito que realicen los organismos del sector, considerando los criterios de equidad de género y de atención a los grupos vulnerables.

²⁶ Instrumentos relacionados con el desarrollo, apertura y ampliación de negocios y el fortalecimiento de aquellos ya establecidos por organismos del sector conformados por mujeres, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables.

FUENTES CONSULTADAS

- Arce Islas, René. "Año internacional de las cooperativas", *El Sol de México*, 7 de septiembre de 2012, archivo htm disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n2686069.htm>, (consulta: 22/12/2012).
- "Economía social: la alternativa", *El Sol de México*, 12 de septiembre de 2012, archivo htm disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n2694726.htm>, (consulta: 22/12/2012).
- "Ley de Economía Social: una gran oportunidad", *Crónica.com*, 11 de febrero de 2013, archivo html disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2012/694949.html>, (consulta: 22/2/2013).
- "Ley de Economía Social: una gran oportunidad", *El Sol de México*, 12 de octubre de 2012, archivo htm disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n2729088.htm>, (consulta: 22/12/2012).
- "¿Se aplicará veto a la nueva ley?", *Crónica.com*, 14 de febrero de 2013, archivo html disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2012/619737.html>, (consulta: 22/2/2013).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. "Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía", *DOF*, 24 de enero de 2013, archivo pdf disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS.pdf>, (consulta: 11/2/2013).
- Canto Chac, Manuel y Óscar Castro (coords.). "Políticas públicas y participación ciudadana en el municipio", *Movimiento Ciudadano por la Democracia, ac (mcd)*, México, 2002
- Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, "2º informe semestral", abril- agosto de 2009, LX Legislatura, archivo pdf disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Programas_anuales/informes/informe_fomento_cooperativo_abril_agosto_2009.pdf, (consulta: 5/5/2013).
- Conde Bonfil, Carola. "Hacia una política pública de economía social en México", 2nd International Ciriec Research Conference on the Social Economy 2009, "Towards a public policy of promotion to the social economy", Östersund, Suecia, 1 de octubre de 2009.
- "Social and Supportive Economic Law in Mexico, progress or set back?", 4th EMES International Research Conference on Social Enterprise. If not for profit, for what? And how? Thematic line 10. Institutionalization and public policy, University of Liege, Belgium, July 1-4, 2013.
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, "Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía", *Diario Oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2012, archivo pdf disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS.pdf>, (consulta: 4/12/2012).
- Economie Sociale. La trajectoire d'une mobilisation pour la reconnaissance formelle de l'économie sociale et solidaire au Mexique, archivo disponible en: http://economiesocialequebec.ca/userImgs/documents/root/documents_gen/mobilisationmexique2008.pdf, (consulta: 4/3/2013).
- El Economista. "México aprobó Ley General de Economía Social y Solidaria", *ACI Américas*, 3 de mayo de 2012, archivo pdf disponible en: <http://www.aciamericas.coop/Mexico-aprobo-ley-general-de>, (consulta: 11/2/2013).
- Hernández, Carlos (Asesor de la Comisión de Fomento Económico del Senado de la República en la LX Legislatura). "Entrevista en torno a la Ley de Economía Social y Solidaria", 2 de junio de 2013.
- Juárez, Edgar. "Diputados aprueban la ley de economía social", *El Economista*, 30 de abril de 2012, archivo disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2012/04/30/diputados-aprueban-ley-economia-social>, (consulta: 8/12/2012).
- "Ley de economía social pone trabas a grupos vulnerables", *El Economista.mx*, 28 de agosto de 2012, archivo disponible en:

- [publicas/2012/08/28/ley-economia-social-pone-trabas-grupos-vulnerables](#), (consulta: 23/2/2013).
- "Publican Ley de Economía Social y Solidaria", *El Economista*, 23 de mayo de 2012, archivo disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2012/05/23/publican-ley-economia-social-solidaria>, (consulta: 8/12/2012)
- Monroy, Mario. "Viacrucis en el proceso de armar una ley que fomenta la economía solidaria en México," *Mercado Justo*, Periódico digital de América Latina, año 3, núm. 7, octubre de 2008.
- Notimex. "Senado avala Ley de Economía Social y Solidaria", *Azteca Noticias*, 27 de marzo de 2012, archivo disponible en: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/mexico/103920/senado-avala-ley-de-economia-social-y-solidaria>, (consulta: 23/2/2013).
- "Pública SE reforma en Ley de la Economía Social y Solidaria", archivo disponible en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2013/06/11/publica-se-reforma-ley-economia-social-solidaria>
- Notiley, "Reformas a la Ley de Economía Social y Solidaria", 18 de junio de 2013, archivo disponible en: <http://notiley.com.mx/?p=4585>
- Presidencia de la República. "Decreto por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política", *Diario Oficial de la Federación*, archivo disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285584&fecha=24/01/2013
- Rechy Montiel, Mario (Asesor de la Comisión de Fomento Económico del Senado de la República en la LX Legislatura). "Entrevista en torno a la Ley de Economía Social y Solidaria", 26 de mayo de 2013.
- "Veinte reflexiones sobre lo que es la economía", febrero de 2013, mimeo, 43 pp.
- "Visión sobre el sector social y solidario de la economía", México, 2006-2007, 57 pp.
- Red Nacional de Investigadores y Educadores en Cooperativismo y Economía Solidaria (Redcoop), "Carta a las organizaciones representativas del Movimiento cooperativo y de Economía Solidaria y a los Diputados y Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión", 29 de abril de 2013, archivo pdf disponible en: <http://www.lacoperacha.org.mx/documentos/carta-redcoop-29-04-13.pdf>
- Redacción La Coperacha. "Redcoop manifiesta rechazo total a reformas a Ley de Economía Social y Solidaria", 8 de mayo de 2013, archivo disponible en: <http://www.lacoperacha.org.mx/redcoop-rechaza-reformas-ley-ecosol.php>
- Reliess. "América", archivo disponible en: <http://reliess.org/ley-marco/sous-page/?lang=es>, (consulta: 8/1/2013).
- "Comparativo y análisis de la Ley de la Economía Social y solidaria propuesta en 2011 por el Congreso Mexicano y de la ley adoptada en 2012", archivo pdf disponible en: <http://www.reliess.org/centredoc/upload/COMPARATIVOYANALISISDELALEYDEECOSOLPROPUESTAEN2011PORELCONGRESOMEXICANOYLALEYAPROBADAEN2012.pdf>, (consulta: 8/1/2013).
- Rojas Herrera, Juan José. "Comentario acerca de la LESS", (audio), 13 de agosto de 2012, <http://www.lacoperacha.org.mx/opinion-del-prof-juan-jose-rojas-de-la-redcoop.php>
- Rosas, Tania. "Advierte Bruno Ferrari insuficiencias en nueva Ley de Economía Social", *El Economista*, 27 de noviembre de 2011, archivo disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/11/27/advierte-bruno-ferrari-insuficiencias-nueva-ley-economia-social>, (consulta: 8/12/2012).
- Secretaría de Economía, "Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social", *Diario Oficial de la Federación*, 22 de julio de 2013, archivo disponible en: <http://inaes.gob.mx/doctos/pdf/acuerdoDOF22072013.pdf>
- "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (Fonaes) para el ejercicio fiscal 2012, *Diario Oficial de la Federación*, 24 de diciembre de 2011, Quinta Sección, archivo disponible en: <http://inaes.gob.mx/doctos/RO/Reglas%20de%20operacion%20FONAES.pdf>

"Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, *Diario Oficial de la Federación*, 20 de octubre de 2009, archivo disponible en: http://www.economia.gob.mx/files/marco_normativo/A554.pdf

"Criterios por los que se determinan las disposiciones de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (Fonaes) para el ejercicio fiscal 2012, que deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2013", *Diario Oficial de la Federación*, 25 de febrero de 2013, archivo disponible en: http://inaes.gob.mx/doctos/pdf/Criterios_FONAES13.pdf.

"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía", *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2013, archivo disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LESS.doc y http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301948&fecha=11/06/2013

II Foro Internacional "Respuesta a la crisis: Economía social y solidaria", Declaración Oficial <http://www.oibescoop.org/noticia.php?id=116>, 06/04/2009.

Senado de la República, "Comisión de Fomento Económico, Segundo Año de la LX Legislatura", http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/60/3/2008-09-30-1/assets/documentos/2do_informe_CFE.pdf

Torreblanca, Eduardo. "¡Adiós Fonaes!", *El Financiero*, 18 de septiembre de 2012, Universo PYME, archivo disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=40424&Itemid=43, (consulta: 8/12/2012).

Unimoss. "Unimoss llama a FCH a vetar Ley de Economía Social por violar vida interna de las organizaciones", *Inforural*, 6 de diciembre de 2011, archivo disponible en: <http://www.inforural.com.mx/spip.php?article85383>, (consulta: 8/12/2012).